

3-1-96164 PA FINDETER – CORMAGDALENA 2021	COMITÉ FIDUCIARIO No. 15
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., 2 de agosto 2021	Sesión Virtual
HORA INICIO 1:00 PM	HORA FINALIZACIÓN: 5:00 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	No Aplica
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	No Aplica
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	No Aplica
Pedro Pablo Jurado Durán	Director Ejecutivo	CORMAGDALENA	Principal	Virtual
Marcela Guevara Ospina	Secretaria General	CORMAGDALENA	Principal	Virtual
Fredy Edilberto Melo Parra	Jefe de Oficina de Gestión y enlace	CORMAGDALENA	Principal	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Ana Gabriela Dionicio L	Profesional Especializado	BBVA Fiduciaria	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador del grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco	Asesor de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional del grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Yair León Bustos	Abogado Senior	BBVA AM	Virtual

ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Lectura y aprobación del orden del día.
- 1. Solicitud: Aprobación de la recomendación para la contratación directa del proyecto que tiene por objeto: "CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA DE PRACTICAJE A BORDO DE DRAGA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021", con PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL, identificada con NIT.: 900.786.717-1, cuyo representante es CAYO GIOVANNI JIMÉNEZ NORIEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.086.687 e integrada por OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R & M PILOTOS SAS, identificada con el NIT. 802.000.242-5, representada legalmente por CARLOS MIGUEL SALGADO CORDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.714.083 y PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A. identificada con el NIT. 900.187.085-3, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS CANTOR CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.215; por el valor de hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000,00) M/CTE., incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.
- C. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A la 1:00 de la tarde del día 2 de agosto de 2021, la funcionaria de BBVA Asset Management S.A., Ana Gabriela Dionicio, en su calidad de secretaria del Comité Fiduciario del PATRIMONIO ATONOMO FINDETER - CORMAGDALENA 2021 del contrato de fiducia mercantil 3-1-96164 de 2020 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. 0-254 de 2020, convocó a Comité Fiduciario Virtual, verificando que se cuenta con el quórum necesario para deliberar, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que establece (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*

B.1. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

SOLICITUD: Aprobación de la recomendación para la contratación directa del proyecto que tiene por objeto: "CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA DE PRACTICAJE A BORDO DE DRAGA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021", con PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL, identificada con NIT.: 900.786.717-1, cuyo representante es CAYO GIOVANNI JIMÉNEZ NORIEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.086.687 e integrada por OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R & M PILOTOS SAS, identificada con el NIT. 802.000.242-5, representada legalmente por CARLOS MIGUEL SALGADO CORDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.714.083 y PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A. identificada con el NIT. 900.187.085-3, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS CANTOR CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.215; por el valor de hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000,00) M/CTE., incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021
BBVA ASSET MANAGEMENT - SOCIEDAD FIDUCIARIA

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATAR EL “SERVICIO DE ASISTENCIA DE PRACTICAJE A BORDO DE DRAGA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO: hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000,00) M/CTE., incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

De conformidad con el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1- 96164 DE 2020, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

“(…) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

- A) Teniendo en cuenta lo señalado en el Documento Conpes 3758 de 2015, el transporte fluvial “Es el que tiene la mayor capacidad para movilizar carga por unidad de fuerza respecto a los modos, aéreo, carretero y férreo (...) Lo anterior convierte al modo de transporte fluvial en el modo de transporte de mayor capacidad y por ende con los menores costos de transporte (...)”
- B) Así las cosas, y debido a la importancia que tiene el fortalecimiento del transporte intermodal en el país, el Gobierno Nacional ha contemplado como estrategia de aprovechamiento de la red Fluvial, que tanto Ministerio de Transporte como CORMAGDALENA desplieguen actividades en pro de la recuperación del Río Magdalena y que en esta medida se estructuren los proyectos necesarios para alcanzar este fin.

En efecto, Colombia cuenta con 18.225 km de red fluvial navegable, la cual se concentra en su mayoría en el Río Magdalena, a partir de lo cual se hace necesario garantizar el mantenimiento de su canal navegable.

- C) En esta medida, se resalta que el Puerto de Barranquilla es uno de los 3 puertos más importantes del Caribe Colombiano y por los terminales ubicados en esta zona portuaria, se movilizan más de 10 millones de toneladas de carga al año, la gran mayoría de ellas de comercio internacional. El hecho de encontrarse en la desembocadura del Río Magdalena, uno de los 30 ríos más caudalosos del mundo y dentro de los 10 más sedimentarios hace imprescindible su mantenimiento, para así asegurar el correcto transporte fluvial, la movilización de las diferentes mercancías del orden nacional e internacional y el incentivo a la economía de la región.
- D) Teniendo en cuenta lo anterior se suscribió el contrato interadministrativo N. 0-254-2020 del 21 de diciembre de 2020 Entre FINDETER y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA con el objeto de “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILLOS EN LA VIGENCIA 2021”.
- E) Para las labores mencionadas anteriormente, el 28 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-96164, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA., denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021 cuyo objeto es: “i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera CORMAGDALENA con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.”

- F) En el marco de los contratos mencionados se realizó la contratación que a continuación se describe: **“CONTRATACIÓN DIRECTA REALIZADA PARA LOS DRAGADO DE CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA Y NECESIDAD DE ASISTENCIA DE PRACTICAJE”**.
- G) Teniendo en cuenta la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, restringiéndose a la prestación del servicio portuario por las graves afectaciones al servicio público esencial del transporte marítimo y fluvial y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato Interadministrativo 254-2020, el Manual Operativo del mismo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER, junto con la documentación aportada por CORMAGDALENA, se realizó la contratación directa del “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”, con el fin de garantizar, en el menor tiempo posible, la ejecución de las obras de dragado, razón por la que se configuró una circunstancia especial de contratación directa contenida en el incisos 7 y 8 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo.
- H) Así las cosas, CORMAGDALENA, procedió a adelantar la escogencia del contratista de obra de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada, la cual fue verificada por la Gerencia de Infraestructura y la Vicepresidencia Técnica de Findeter.
- I) Mediante la contratación directa realizada para atender las necesidades urgentes presentadas en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla en el sentido de realizar dragados de mantenimiento en mismo, se contrató con la compañía EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, los citados trabajos, y en virtud de ello, se ha hace necesario la contratación del servicio de asistencia de practicaje a bordo de draga, dado que es un requerimiento que en toda embarcación se lleve a cabo el acompañamiento y asistencia de un piloto práctico a bordo conocedor del canal cuya función principal es la asistencia en las maniobras que se realicen en el sector donde se adelantan los trabajos.
- J) Un Piloto práctico es un capitán de barco que conduce los barcos en puertos. No obstante, el práctico es solo un asesor, en tanto legalmente el capitán del buque es el responsable del mando. El practicaje es una de las profesiones más antiguas y menos conocidas, no obstante, es una de las más importantes en la seguridad de la navegación. El riesgo económico, ambiental y para las vidas humanas que representan los grandes buques de carga, hacen que el rol del práctico sea esencial.
- K) Para obtener el título de Práctico de una zona, se debe tener una profunda experiencia en la conducción y maniobra de buques de gran porte y además un íntegro conocimiento de la región específica en la que se desempeña la tarea.
- L) Por otra parte, la actividad marítima y fluvial de practicaje en aguas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional se encuentra regulada en la Ley 658 de 2001.
- M) De igual manera la Ley 658 de 2001 establece que la actividad marítima y fluvial de practicaje es obligatoria para todos los buques de bandera nacional y extranjera de más de doscientas (200) toneladas de registro bruto (T.R.B.), que realizan maniobras o navegación de practicaje.
- N) El servicio es prestado a través de una agencia de Pilotos prácticos. En el caso del Puerto de Barranquilla, dicho servicio es prestado exclusivamente por parte de la UNION TEMPORAL PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R&M PILOTOS, en consideración de la resolución 0104-2018 MD-DIMAR-GLEMAR de 16 de febrero de 2018, y mediante la cual se autoriza la integración operativa de prestación del servicio público de practicaje entre las sociedades de Pilotos del Puerto de Barranquilla S.A. y Operadores Fluviales y Marítimos Río y Mar Ltda. R &M Pilotos.

- O) Teniendo en cuenta la necesidad para la correcta ejecución del objeto a contratar, y la obligatoriedad del servicio de practicaje requerida en la Ley 658 de 2001, es necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios con **“Pilotos del Puerto de Barranquilla y R & M Pilotos Unión Temporal”**, con NIT: 900786717-1, quien en cumple con el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experticia exigidas por la Entidad, y adicionalmente es el único proveedor en el sitio del Proyecto que está autorizado a trabajar para prestar el servicio público de practicaje hasta el 22 de noviembre del 2027 en la jurisdicción de Barranquilla.
- P) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.
- Q) En atención a la modalidad de contratación, así como lo dispuesto en el numeral 4.4.3. del Manual Operativo y en el numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de Findeter, solicita la contratación directa de: **PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL**, identificada con NIT.: 900.786.717-1, integrada por OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R & M PILOTOS SAS. identificada con el NIT. 802.000.242-5 y PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A. identificada con el NIT. 900.187.085-3 y cuyo representante es Cayo Giovanni Jiménez Noriega identificado con la cedula de ciudadanía No 73.086.687, conforme con lo siguiente:

1. IDONEIDAD.

CORMAGDALENA solicitó a la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER la contratación directa de **Pilotos del Puerto de Barranquilla y R & M Pilotos Unión Temporal**, para la ejecución del contrato que tiene por objeto: *“Servicio de Asistencia de Practicaje a bordo de draga en los trabajos relacionados con el Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla – Departamento del Atlántico, 2021”*, mediante comunicación del 13 de julio de 2021, la cual forma parte del presente estudio previo.

De conformidad con la comunicación mencionada, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, solicitaron a **Pilotos del Puerto de Barranquilla y R & M Pilotos Unión Temporal** presentar la oferta económica para el servicio de pilotaje y todos los aspectos inherentes al servicio, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2021.

La solicitud se realizó con fundamento en la Resolución No. 0104 de 2018 de la Dirección General Marítima – DIMAR del 16 de febrero de 2018, de acuerdo con la cual se resuelve:

*“(…)ARTICULO 1: **AUTORIZAR** la integración operativa de Pilotos del Puerto de Barranquilla S.A. y Operadores Fluviales y Marítimos Río y Mar Ltda. R&M Pilotos Unión Temporal para la prestación del servicio público de practicaje hasta el 22 de noviembre de 2027(…)”*

Adicionalmente, con base en la certificación expedida por la Capitanía del Puerto de Barranquilla No. 13202100768 MD-DIMAR-CP03-AMERC, en la que se indica:

*“(…) Que las empresas **OPERADORES FLUVIALES Y MARITIMOS RIO & MAR S.A.S. R & M PILOTOS** identificada con el NIT 802.000.242-5 y **PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A.** identificada con el NIT 900.187.085-3, tienen inscrita y otorgada licencia de explotación comercial número 027 y 014 vigentes hasta el 09/05/2022 y 10/12/2022 respectivamente, en el Grupo I Subgrupo 9 como empresas de practicaje en la jurisdicción de Barranquilla.*

*Que ambas empresas acuerdo Resolución **0104-MD-DIMAR-GLEMAR-del 16 de febrero del 2018** están autorizadas a trabajar integradas mediante unión temporal para prestar el servicio público de practicaje hasta el 22 de noviembre del 2027 en la jurisdicción de Barranquilla (…)*

En concordancia con lo anterior, se resalta que Pilotos del Puerto de Barranquilla S.A. es un empresa colombiana dedicada única y exclusivamente al servicio de Practicaje en el Puerto de Barranquilla. Fundada hace 20 años, cuenta con 12 pilotos prácticos cuya experiencia suman más de dos décadas de trabajo continuo y eficiente en apoyo de los buques que transitan por el canal navegable.

Esta experiencia ha permitido proteger la vida humana en el mar, las instalaciones portuarias, los buques, así como prevenir la contaminación marina¹.

Así mismo, Operadores Fluviales y Marítimos Río & Mar SAS R.& M. - Pilotos SAS es una empresa en Colombia, con sede principal en Barranquilla que opera en otros servicios relacionados con el transporte sector. La empresa fue fundada en 07 de marzo de 1995 y actualmente emplea a 13 (2021) personas.

La Unión Temporal se han distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria con varias empresas a nivel nacional, de conformidad con las certificaciones de relaciones comerciales aportadas, la cual la califica como ejecutor idóneo, lo que dota de seguridad el proceso y garantiza en buena medida la correcta ejecución del objeto contractual.

En atención a la modalidad de contratación, así como lo dispuesto en el numeral 4.4.3. del Manual Operativo y en el numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de Findeter, solicita la contratación directa de: **PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL**, identificada con NIT: 900.786.717-1 integrada, por OPERADORES FLUVIALES Y MARITIMOS RIO & MAR SAS R & M PILOTOS SAS. “identificada con el NIT 802.000.242-5 y PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A. identificada con el NIT 900.187.085-3 y cuyo Representante Legal es: Cayo Giovanni Jiménez Noriega identificado con la cedula de ciudadanía No 73.086.687 correo electrónico: operacionesunion@pilotosbarranquilla.com, y celular: 315 7572849.

Lo anterior teniendo en cuenta el siguiente criterio de idoneidad y experiencia: La Unión Temporal ha mantenido relaciones comerciales con empresas tales como SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S y BULK MARITIME AGENCIES S.A.S quienes certifican que:

1. Pilotos del Puerto de Barranquilla y R&M Pilotos Unión Temporal identificado con 900.786.717-1, tiene vínculos comerciales con nuestra empresa desde hace aproximadamente 18 años; tiempo durante el cual ha demostrado responsabilidad y cabal cumplimiento en los compromisos adquiridos con nosotros, Por lo tanto, otorgamos nuestra mejor referencia².
2. Que la Compañía PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R&M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL identificada con el NIT: 900.786.717-1, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde noviembre del 2014, debido que dicha compañía nos provee el servicio de practicaje a la mayoría de las motonaves que agenciamos.³

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Gerencia de infraestructura certifican que, por las relaciones comerciales demostradas mediante certificaciones de ejecución de prestación de servicios de practicaje y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, Pilotos del Puerto de Barranquilla y R&M Pilotos Unión Temporal goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la presente contratación.

De conformidad con el presente estudio previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

CONTRATISTA	VALOR OFERTA	VALOR CONTRATO
PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R&M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL	\$ 294.000.000	\$ 294.000.000

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

A partir del análisis de la Gerencia de Infraestructura, se requiere el servicio de Asistencia de Practicaje a bordo de draga, mediante una compañía de pilotos prácticos y que acredite:

¹ <https://www.pilotosbarranquilla.com/>

² Certificación expedida por el representante legal de SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S el 02 de febrero de 2021.

³ Certificación expedida por el representante legal de BULK MARITIME AGENCIES S.A.S el 13 de julio de 2021.

- Licencia de explotación comercial inscrita y otorgada en el Grupo I Subgrupo 9 como empresa de practicaje en la jurisdicción de Barranquilla.
- Experiencia en Asistencia de Practicaje durante un término no inferior a quince (15) años.

PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R&M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL acreditó lo siguiente:

1. Licencia de explotación comercial No. 027 vigente hasta el 09 de mayo de 2022
2. Licencia de explotación comercial No. 014 vigente hasta el 10 de diciembre de 2022
3. Certificación expedida por el representante legal de SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S el 02 de febrero de 2021, en la que indica que han mantenido relaciones comerciales con la Unión Temporal desde hace aproximadamente 18 años.
4. Certificación expedida por el representante legal de BULK MARITIME AGENCIES S.A.S el 13 de julio de 2021 en la que indica que han mantenido relaciones comerciales con la Unión Temporal desde el año 2014.

3. CONDICIONES FINANCIERAS:

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2020 reflejada en los Estados Financieros. Para efectos de realizar dicha verificación, el solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos por la ley vigente.
- El certificado de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre 2020 firmados por el representante legal y contador.
- El dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, cuando así lo obligue la Ley.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2020 de la persona jurídica.

Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 80,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1,00 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 5,00%

NOTA 1: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales los indicadores se calcularán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes multiplicado por la partida correspondiente para realizar el cálculo.

Ejemplo:

$$Liquidez = \frac{((act\ cte\ int\ 1) * (\% \text{ participaciv} = n\ int\ 1)) + ((act\ cte\ int\ 2) * (\% \text{ participaciv} = n\ int\ 2))}{((pas\ cte\ int\ 1) * (\% \text{ participaciv} = n\ int\ 1)) + ((pas\ cte\ int\ 2) * (\% \text{ participaciv} = n\ int\ 2))}$$

VERIFICACIÓN FINANCIERA							
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por los interesados así como el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos y se procedió a su verificación de la siguiente manera:							
Nombre:		Nit:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN				
UNIÓN TEMPORAL PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS							
PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A.		900187085-3	69,70%				
OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO Y MAR LIMITADA R & M LTDA		802000242-5	30,30%				
A continuación se procede a verificar los indicadores financieros presentados por: UNIÓN TEMPORAL PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS							
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - PROponente		VALOR	LÍMITE		EVALUACIÓN
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$	1.776.543.799	69,84%	Menor o igual a	80,00%	CUMPLE
	Activo total	\$	2.543.640.101				
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$	1.664.416.666	1,16	Mayor o igual a	1,00	CUMPLE
	Pasivo corriente	\$	1.435.527.589				
ROE	Utilidad neta	\$	139.301.128	18,16%	Mayor o igual a	5,00%	CUMPLE
	Patrimonio	\$	767.096.301				
Desde el punto de vista de requisitos financieros el proponente:		UNIÓN TEMPORAL PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS				CUMPLE	

4. CONDICIONES JURÍDICAS:

4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Acreditan la existencia y representación legal de los integrantes de la Unión Temporal, aportando los certificados expedidos por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

INTEGRANTE 1- OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R.& M. PILOTOS SAS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R.& M. PILOTOS SAS, se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social se incluyen las actividades de servicio de pilotaje o practicae.

Nombre: OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R & M PILOTOS SAS.

Fecha de expedición del certificado: 27 de julio de 2021

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

Facultades RL: El Certificado de Existencia y Representación Legal, determina lo siguiente: "El representante legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato de manera ilimitada".

Limitación RL: No tiene limitaciones

Domicilio: Barranquilla

Término de Duración: Indefinida

Término de Constitución: Por escritura pública No 860 del 07/03/1995 de la Notaria 5ª de Barranquilla, inscrito el 15/03/1995

Revisor Fiscal: Antonio Joaquín Ripoll Barraza

4.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

4.3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

4.5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Aportan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.4.3 al 4.4.5, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existen antecedentes.

4.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta RUT de la empresa.

4.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Aportó certificado de revisor fiscal en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.

4.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): No Aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta en el Registro Único Empresarial – RUES-.

4.9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

INTEGRANTE 2- PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A.

4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A., se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social se incluyen las actividades de servicio marítimo y fluvial de practicaje y pilotaje de naves o embarcaciones.

Nombre: PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A.

Fecha de expedición del certificado: 14 de julio de 2021

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

Facultades RL: El Certificado de Existencia y Representación Legal, determina lo siguiente: “ Se requiere autorización previa de la asamblea de accionistas, aprobada por una mayoría equivalente al cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones suscritas y en circulación. Igual mayoría se requiere para la celebración de cualquier contrato cuya cuantía, al momento de su celebración exceda de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Limitación RL: No tiene limitaciones debido al valor del presupuesto.

Domicilio: Barranquilla

Término de Duración: hasta 3000/12/31

Término de Constitución: Por escritura pública No 2.097 del 17/11/2007 de la Notaria 6ª de Barranquilla, inscrito el 30/11/2007.

Revisor Fiscal: Antonio Joaquín Ripoll Barraza

4.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía.

4.3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

4.5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Aportan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.4.3 al 4.4.5, respecto de la persona jurídica y el representante legal,

encontrando que no existen antecedentes.

4.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta RUT de la empresa.

4.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Aportó certificado de revisor fiscal en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.

4.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): No Aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta en el Registro Único Empresarial – RUES-.

4.9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

En este sentido, para esta labor, es procedente contratar por la experiencia y conocimiento específico para suplir la necesidad planteada, a **PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R&M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL, con NIT: 900786717-1**, quienes cuentan con Licencia de explotación comercial inscrita y otorgada en el Grupo I Subgrupo 9 como empresa de practica en la jurisdicción de Barranquilla e igualmente acredita las relaciones comerciales en Asistencia de Practica por más de quince (15) años y es el único proveedor en el sitio del Proyecto que está autorizado a trabajar para prestar el servicio público de practica hasta el 22 de noviembre del 2027 en la jurisdicción de Barranquilla.

Con fundamento en lo anterior, y una vez verificados los soportes de experiencia, la idoneidad se encuentra debidamente acreditada, lo que permite cumplir con el servicio requerido para esta labor.

R) De conformidad con el Estudio previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A CONTRATAR
PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R&M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL	\$ 294.000.000,00	\$294.000.000,00

S) En atención a lo anterior, el valor del contrato corresponderá a la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

T) La aprobación de la Contratación Directa para CONTRATAR EL “SERVICIO DE ASISTENCIA DE PRACTICAJE A BORDO DE DRAGA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”, junto con el estudio previo que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financiera, fue presentada en el Comité de Contratación No. 146 del 30 de julio de 2021.

U) Durante los días 30 de julio a 2 de agosto de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 27, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 27.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el informe presentado y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1- 96164 DE 2020, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada durante los días 30 de julio a 2 de agosto de 2021, para **CONTRATAR EL “SERVICIO DE ASISTENCIA DE**

PRACTICAJE A BORDO DE DRAGA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”, con **PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL**, identificada con NIT.: 900.786.717-1, cuyo representante es CAYO GIOVANNI JIMÉNEZ NORIEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.086.687 e integrada por **OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R & M PILOTOS SAS**, identificada con el NIT. 802.000.242-5, representada legalmente por CARLOS MIGUEL SALGADO CORDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.714.083 y **PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A.** identificada con el NIT. 900.187.085-3, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS CANTOR CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.215; por el valor de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Pedro Pablo Jurado Durán	Positivo
Marcela Guevara Ospina	Sin Voto
Fredy Edilberto Melo Parra	Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, evidencio que uno de los miembros no emitió voto, sin embargo se confirman que la decisión fue tomada por unanimidad.

CONSTANCIA: De conformidad con lo establecido en la Nota del numeral 2.2.5.1 del Manual Operativo, que establece las funciones del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, estipulando “**NOTA:** Cuando se trate de aprobar el orden de elegibilidad y la adjudicación de la contratación derivada, *FINDETER no tendrá injerencia alguna en la toma de decisiones.*”, se deja constancia que *FINDETER* no participa de la votación del presente comité fiduciario para la adjudicación de la convocatoria **Directa**

Se da por terminada la sesión a las 5:00 p.m. del día dos (2) de agosto de 2021.



Liliana María Zapata Bustamante
Secretaria General Findeter
Presidenta del Comité Fiduciario



Ana Gabriela Dionicio Lozano
Profesional Especializado
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Elaboró: Ana Gabriela Dionicio – BBVA Asset Management

Revisó: Sandra Milena Sánchez Gómez – Coordinadora del Grupo de Patrimonios Autónomos- Dirección de Contratación –FINDETER.

Evidencia de Voto

Invitación: Comité Fiduciario No.15 - PAF CORMAGDALENA 2021 lun 2 de ago de 2021

Pedro Pablo Jurado Durán

14:35 (hace 46 minutos) ☆ ↶

para Luis, Deisy, Coronel, LILIANA, mí, SONIA, leiberyair.leon.contractor@bbva.com, LAURA, Claudia, gina.valencia@bbva.com, WILMAR, JUAN, MONICA, MAI ↵

Buenas tardes:

Mi voto es positivo.

Cordial saludo,

Pedro Pablo Jurado Durán
Director Ejecutivo
CORMAGDALENA
Tel: (571) TEL: 6369093
Calle 93B No-17 -25
Bogotá D.C

Invitación: Comité Fiduciario No.15 - PAF CORMAGDALENA 2021 lun 2 de ago de 2021

Fredy Edilberto Melo Parra

15:58 (hace 16 minutos) ☆ ↶ ⋮

para Pedro, LILIANA, mí, SONIA, leiberyair.leon.contractor@bbva.com, LAURA, Luis, Claudia, gina.valencia@bbva.com, WILMAR, JUAN, MONICA, MARGARITA ↵

Buenas Tardes,

Voto favorable a las propuesta solicitud aprobación de la recomendación de la contratación directa del contrato que tiene por objeto: "CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA DE PRACTICAJE A BORDO DE DRAGA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021", con PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA Y R & M PILOTOS UNIÓN TEMPORAL, identificada con NIT.: 900.786.717-1, cuyo representante es CAYO GIOVANNI JIMÉNEZ NORIEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.086.687 e integrada por OPERADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS RIO & MAR SAS R & M PILOTOS SAS. identificada con el NIT. 802.000.242-5, representada legalmente por CARLOS MIGUEL SALGADO CORDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.714.083 y PILOTOS DEL PUERTO DE BARRANQUILLA S.A. identificada con el NIT. 900.187.085-3, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS CANTOR CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.215; por el valor de hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000,00) M/CTE., incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.